

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 088- 2013 - PCNM

Lima, 30 de enero de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Lesvy Huamán Ruíz; siendo ponente, el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

#### CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 129-2005-CNM, de fecha 25 de enero de 2005, doña Lesvy Huamán Ruíz fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima; procediéndose con el acto de proclamación y entrega de título el 07 de febrero de 2005, en tal sentido, a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 006–2012–CNM de los procesos individuales Integrales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Lesvy Huamán Ruíz en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 07 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública del 30 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta: i) La magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias; ii) No registra cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana; de otro lado, la magistrada ha presentado un documento que acredita un reconocimiento a su destacada labor otorgado por el Ministerio Público en el año 2011. Por consiguiente, los elementos que corresponden a este parámetro constituyen una evaluación favorable a su conducta; iii) No registra tardanzas o ausencias injustificadas; iv) La información de los referéndums del Colegio de Abogados de Lima, proyecta resultados aceptables en su desempeño como magistrada en la consulta del año 2006; y, precisándose que respecto a la consulta del año del 2012 el número de votantes no resulta significativo para obtener conclusiones validas. De igual forma, no se advierte que haya sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; v) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; de igual forma, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. vi) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Lesvy Huamán Ruíz, en el periodo sujeta a evaluación, ha observado una conducta adecuada



### N° 088- 2013 - PCNM

al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: i) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.74/2.0 puntos, que constituye una nota destacada, habiéndose corroborado su idoneidad en este extremo a lo largo de la entrevista personal; ii) Por su parte, en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una adecuada actuación en la gestión y buena organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; iii) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que la evaluada sólo ejerce la labor de Fiscal Adjunta; sin embargo, se aprecia que en los periodos que ha ejercido provisionalmente como Fiscal Provincial ha mantenido su despacho al día, coligiéndose de la evaluación concordante con los parámetros precedentes que se encuentra desarrollando su función fiscal en forma adecuada; iv) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que durante el periodo sujeto a evaluación ha concluido estudios en el Programa de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Federico Villarreal, así como estudios en el Programa de Doctorado de la misma Universidad; denotando interés por mantenerse actualizada, lo que se confirma con su participación continua en diplomados, cursos de especialización, obteniendo notas aprobatorias en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento y adecuado ejercicio de sus funciones en el Ministerio Público. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal:

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Lesvy Huamán Ruíz es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada; sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Vladimir Paz de la Barra;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 30 de enero 2013; sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Vladimir Paz de la Barra;



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 088- 2013 - PCNM

### **RESUELVE:**

Primero: Renovar la confianza a doña Lesvy Huamán Ruíz y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Registrese, comuniquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

**GONZALO GARCIA NUÑEZ** 

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA